



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

**CONTRATO PEDIDO  
DIF/DAF/013/2017**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO REFERENTE AL "PAQUETE DE TIMBRADO ELECTRÓNICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: LA DRA. GABRIELA ALEJANDRA GONZÁLEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE "ENCARGADA DEL DESPACHO DE PRESIDENCIA Y DIRECTORA GENERAL", LA LIC. TALÍA ISABEL YAÑEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE "DIRECTORA JURÍDICA" Y LA MTRA. CINTHIA BERENICE OLIVARES CABRERA, EN SU CARÁCTER DE "DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE EL C.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I) DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" QUE.

Por decreto No. 10 (diez) de la H. "XLIX" Legislatura del Estado de México, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo el Gobernador del Estado de México el Licenciado Alfredo del Mazo González, expide la **Ley que crea a los Organismos Descentralizados de Asistencia Social** de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.

*Recibido contrato original  
Pablo Pineda Pacheco  
16/Mar/17*

- II. Declara "EL DIF MUNICIPAL", que sus **objetivos primordiales** se encuentran contemplados en las fracciones I y II del artículo 3 de la Ley mencionada en la declaración que antecede, son la asistencia social y el beneficio colectivo de la población marginada del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, brindando servicios sociales, así como promover los mínimos de bienestar social y desarrollo a la comunidad para crear mejores condiciones de vida.
- III. Que cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 13 Bis-E y 14 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- IV. De acuerdo a las actividades administrativas y de asistencia social que realiza y a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo dicha actividad de la manera más adecuada y eficiente es que se requiere de los bienes objeto del presente instrumento.
- V. **La Dra. Gabriela Alejandra González Ruíz** quien se encuentra facultada para celebrar contratos y convenios con los particulares y personas jurídico colectivas en su calidad de Encargada del Despacho de la Presidencia y Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, personalidad jurídica que acredita a través de la escritura número Cuatro Mil Ciento Diecinueve, volumen Setenta y Nueve de fecha Veintiocho de Julio del año Dos mil Dieciséis pasada ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, titular de la Notaría Pública número Ciento Sesenta Y Cuatro (164) del Estado de México.



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

**CONTRATO PEDIDO  
DIF/DAF/013/2017**

- VI. **La Lic. Talía Isabel Yáñez Sánchez**, quien se encuentra facultada para celebrar contratos y convenios con los particulares y personas jurídico colectivas en su calidad de Directora Jurídica Del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia, personalidad jurídica que acredita a través del instrumento notarial número Cuatro Mil ciento Veinte, volumen especial Ochenta, de fecha Cuatro de Agosto del año Dos Mil dieciséis pasada ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, titular de la Notaría Pública número Ciento Sesenta Y Cuatro (164) del Estado de México.
- VII. **La Maestra Cinthia Berenice Olivares Cabrera**, quien se encuentra facultada para celebrar contratos y convenios con los particulares y personas jurídico colectivas en su calidad de Directora De Administración Y Finanzas, personalidad que acredita a través del poder notarial número Cuatro Mil Ochenta Y Dos, Volumen Especial Sesenta Y Dos, expedido el día Trece De Enero De Dos Mil Dieciséis, pasado ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, titular de la Notaría Pública número Ciento Sesenta Y Cuatro (164) del Estado de México.
- VIII. El presente contrato se encuentra regulado por los artículos 65 al 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120, 128, 129, 130, 141 del Reglamento correlativo; constatándose que el importe ofrecido no excede del tope presupuestal que se tiene autorizado, y por lo tanto cuenta con la partida presupuestal autorizada, como lo que señala en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- IX. La celebración del presente instrumento se deriva de la fracción XI del artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ya que el importe de la operación del presente contrato no rebasa los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así mismo se verificó que la adquisición y/o contratación de los servicios objeto del presente instrumento cuente con suficiencia presupuestal para la contratación de los mismos.
- X. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos el ubicado en; Convento Santa Mónica sin número, Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050.

**II. DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:**

- I) Es persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana mayor de edad, se identifica en este acto con credencial para votar con folio \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Federal Electoral, con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato, y goza de todas las facultades que la ley le concede, haciendo uso de las mismas por no encontrarse impedido en términos de las disposiciones legales aplicables; así mismo se encuentra registrado en el Catálogo de Bienes, Servicios, Proveedores y Prestadores, a cargo de la Jefatura de Adquisiciones y Almacén de “**EL DIF MUNICIPAL**”.
- II) Cuenta con **Cédula de Identificación Fiscal**, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_ otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.
- III) Se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales y



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

**CONTRATO PEDIDO  
DIF/DAF/013/2017**

cuenta con las licencias administrativas requeridas para la operación de su actividad y giro, así como los recursos técnicos, materiales y humanos para llevar a cabo la entrega de los bienes solicitados.

- IV) Cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, así como la experiencia y personal requerido, para el debido cumplimiento de este Contrato.
- V) Conoce el contrato y los requisitos que establecen los ordenamientos legales aplicables al presente, así como las consecuencias en caso de incumplimiento.
- VI) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en:

**III. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:**

- I) Es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- II) Conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**CLAUSULA PRIMERA. – DEL OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es a la adquisición de servicio referente a "EL PAQUETE DE TIMBRADO ELECTRÓNICO" que incluye 10,000 timbrados, de conformidad con el anexo único del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que para cumplir el presente contrato cuenta con el personal profesionalmente capacitado en el manejo y operación de el o los programas objeto del presente instrumento, garantizado en todo momento que la transmisión de los conocimientos será el adecuado para enseñar las operaciones simples y complejas del uso y aplicación en su totalidad del programa, de conformidad a lo establecido en el Anexo Único del presente contrato."

**CLAUSULA SEGUNDA. – PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Por la adquisición y suministro objeto del presente contrato, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$13,897.50 (Trece mil ochocientos noventa y siete pesos



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

**CONTRATO PEDIDO  
DIF/DAF/013/2017**

50/100 M.N.) cantidad que ya incluye el impuesto al valor agregado.

Las partes acuerdan que la condición de los precios será fija y en que el monto a pagar, será cubierto dentro de los treinta días naturales a la entrega de la factura, que ampare los bienes solicitados a entera satisfacción de "EL DIF MUNICIPAL" y que correspondan a los requerimientos solicitados por "EL DIF MUNICIPAL". El cual se realizará conforme a las especificaciones del **ANEXO ÚNICO** adjunto al presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" deberá ingresar la factura original al día siguiente de la entrega de los bienes o realización del servicio, con la descripción a detalle de los bienes objeto del presente contrato, misma que deberá ingresarse en la **Jefatura de Adquisiciones y Almacén**, de "EL DIF MUNICIPAL", por lo que dicha factura quedará sujeta a revisión y la que se pagará dentro de los siguientes treinta días posteriores a la presentación, las facturas deberán expedirse a nombre de "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ", bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes, número **SMD 970212 6A6**. La factura que expida "EL PROVEEDOR" deberá contener todos los datos de especificación de los bienes entregados y cumplir con todos los requisitos legales y fiscales que señalan las disposiciones aplicables de la legislación mexicana.

El pago se efectuará de conformidad con lo estipulado en los párrafos anteriores, remitiendo la factura correspondiente, previa aceptación y validación por parte de "EL DIF MUNICIPAL", es decir, que los bienes sean de las mismas características a los que fueron ofertados y la factura original tiene que describir a detalle los bienes solicitados y debidamente entregados, anexando REMISIÓN ORIGINAL EN HOJA MEMBRETADA, CON LA FIRMA DE QUIEN RECIBE LOS BIENES, Y COPIA SIMPLE DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

Si por alguna causa o caso fortuito "EL DIF MUNICIPAL" hubiese realizado pagos en exceso "EL PROVEEDOR", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, conforme el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a presentar junto con su factura impresa, los archivos PDF y XML de los comprobantes fiscales digitales, en medio magnético, a más tardar el día siguiente a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

### CLAUSULA TERCERA. – LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad con la cláusula primera del mismo, a entera satisfacción de "EL DIF MUNICIPAL" bajo los lineamientos indicados por este último, o bien, en donde le señale el Jefe de Adquisiciones y Almacén, lugar que se encontrará en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin generar ningún costo adicional a "EL DIF MUNICIPAL", por este concepto.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes apegándose estrictamente a las instrucciones de presentación y a las especificaciones solicitadas, por lo que "EL DIF MUNICIPAL", no admitirá cambio de dichos bienes, alteración, o bienes distintos a los especificados en las requisiciones y en el presente instrumento.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

**CONTRATO PEDIDO  
DIF/DAF/013/2017**

**CLAUSULA CUARTA. – VIGENCIA.**

La vigencia del presente instrumento será a partir del día **27 Enero del 2017, al día 31 de Diciembre del 2017**, a entera satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

Asimismo las partes acuerdan que el presente instrumento podrá prorrogarse por un porcentaje del treinta por ciento del monto o tiempo de vigencia natural, sin que esto sea motivo de incremento en los precios unitarios pactados. Para que se de este supuesto, es necesario que **"EL DIF MUNICIPAL"** notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el deseo de prorrogar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 de su Reglamento.

**CLAUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.**

**"EL PROVEEDOR"** otorgará a **"EL DIF MUNICIPAL"** la siguiente garantía:

- A. Garantía de cumplimiento del Contrato, **"EL DIF MUNICIPAL"** exige a **"EL PROVEEDOR"** de la exhibición de fianza del 10% del cumplimiento del contrato, toda vez que la entrega de los bienes objeto del presente, serán suministrados de forma inmediata, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, ante la Jefatura de Adquisiciones y Almacén, misma que deberá contener los requisitos fiscales correspondientes. El incumplimiento de esta formalidad exige al **"DIF MUNICIPAL"** de toda responsabilidad que pudiera originarse por la suspensión o incumplimiento en el pago.

**CLAUSULA SEXTA. – RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL.**

El presente contrato no genera relación laboral entre el **"DIF MUNICIPAL"** y **"EL PROVEEDOR"**. Aclarando que **"EL PROVEEDOR"** será el único patrón y responsable del personal que ocupe para la ejecución de los trabajos descritos en el presente instrumento, por consiguiente será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionada con dicho personal que haya contratado o contrate para ello, así como también de cualquier acción u omisión para el cumplimiento del mismo, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL DIF MUNICIPAL"**, de cualquier reclamación, demanda, denuncia o querrela que tal persona pudiere iniciar en su contra, así como reembolsarle los gastos en los que incurra por tal motivo.

**CLAUSULA SÉPTIMA. – SUBCONTRATACIÓN.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar en parte o la totalidad de la contratación de los bienes objeto del presente instrumento, ni ceder, total o parcialmente, sus derechos u obligaciones derivados del mismo, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL DIF MUNICIPAL"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.




**CLAUSULA OCTAVA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA.**



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

**CONTRATO PEDIDO  
DIF/DAF/013/2017**

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EL DÍA 27 DE ENERO DEL 2017 EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

<p>Por el "DIF MUNICIPAL"</p>  <p><b>DRA. GABRIELA ALEJANDRA GONZÁLEZ RUÍZ</b> "ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y DIRECTORA GENERAL"</p>	<p>Por el "DIF MUNICIPAL"</p>  <p><b>MTRA. CINTHIA BERENICE OLIVARES CABRERA</b> "DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"</p>
<p>Por el "DIF MUNICIPAL"</p>  <p><b>LIC. TALIA ISABEL YÁÑEZ SÁNCHEZ</b> "DIRECTORA JURÍDICA"</p>	
<p>Por "EL PROVEEDOR"</p> 